

Ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada y Sevilla, respectivamente, se han interpuesto por doña Isidora García Calvo y otro, y por don César Sánchez Sánchez, recursos contencioso-administrativos núms. 2898/96 y 2271/96, respectivamente, contra la Resolución de 20 de junio de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1772/91, interpuesto por don José Aniceto López Romero y otros.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 2898/96 y 2271/96.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 15 de noviembre de 1996.- El Director General de Personal y Servicios, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Andalucía, en el recurso núm. 1444/93, interpuesto por doña Elena Cabezas Sánchez.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1444/93, interpuesto por doña Elena Cabezas Sánchez, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada ha dictado sentencia con fecha 4 de diciembre de 1995, la cual ha cobrado firmeza estimatoria de las pretensiones de la recurrente, con fecha 21 de junio de 1996, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo. 1. Estima el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio José Arenas Medina, en nombre de doña Elena Cabezas Sánchez, contra de la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos, de 14 de abril de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en el Grupo de Gestión de Función Administrativa del Estatuto de Personal No Sanitario del SAS, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 1991; anulando en parte los actos impugnados, declara el derecho de la recurrente a que se practique una nueva valoración de los méritos relacionados con las titulaciones académicas que posee en los términos expuestos en el fundamento tercero de esta sentencia, procediendo, en su caso, a incluirla en la lista de aprobados, si superase la puntuación asignada al último aspirante seleccionado.

2. No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas».

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa esta Dirección

General de Personal y Servicios, ha resuelto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Sevilla, 22 de noviembre de 1996.- El Director General de Personal y Servicios, José de Haro Bailón.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 5 de noviembre de 1996, por la que se concede subvención a la Asociación de Profesores de Español, para contribuir a la realización de actividades de formación permanente del profesorado.*

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE requiere, entre otras actuaciones, la formación permanente del profesorado, constituyendo ésta una responsabilidad de las administraciones públicas.

En tal sentido la Consejería de Educación y Ciencia lleva a cabo una propuesta anual de formación amplia y variada, en el marco del Plan Anual de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por Decreto 164/1992 de 8 de septiembre (BOJA 29 de octubre).

Uno de los elementos que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece para su propio desarrollo, es la colaboración con otras entidades en materia de formación permanente.

Con fecha 16.3.92, se suscribió un Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Asociación de Profesores de Español, en cuyas estipulaciones octava y novena aparece que la Consejería de Educación y Ciencia colaborará económicamente con dicha Asociación para realizar actividades de formación programadas por la misma.

Estas actividades de formación del profesorado son de interés social, ya que favorecen la calidad y mejora de la enseñanza, según lo dispuesto en el artículo 55 de la LOGSE, ajustándose asimismo a lo establecido en la Ley 7/1996 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y existiendo crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con los artículos 26 y 27 de la citada Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por la Asociación de Profesores de Español.

#### DISPONE

Primero. Conceder una subvención a la Asociación de Profesores de Español, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.48201.42A.5, por un importe de un millón quinientas mil pesetas.

Segundo. La Asociación de Profesores de Español, deberá justificar la correcta inversión de la subvención recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 5 de noviembre de 1996.- P.D. (Orden 21.5.96). La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

*ORDEN de 5 de noviembre de 1996, por la que se concede subvención al grupo Comunicar Colectivo Andaluz de Educación en Medios, para contribuir a la realización de actividades de formación permanente del profesorado.*

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE requiere, entre otras actuaciones, la formación permanente del profesorado, constituyendo ésta una responsabilidad de las administraciones públicas.

En tal sentido la Consejería de Educación y Ciencia lleva a cabo una propuesta anual de formación amplia y variada, en el marco del Plan Anual de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por Decreto 164/1992 de 8 de septiembre (BOJA 29 de octubre).

Uno de los elementos que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece para su propio desarrollo, es la colaboración con otras entidades en materia de formación permanente.

Con fecha 31.10.91, se suscribió un Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y el Grupo Pedagógico Prensa y Educación, ahora denominado Grupo «Comunicar» Colectivo Andaluz de Educación en Medios, en cuya estipulación cuarta aparece que la Consejería de Educación y Ciencia colaborará económicamente con dicha Asociación para realizar actividades de formación programadas por la misma.

Estas actividades de formación del profesorado son de interés social, ya que favorecen la calidad y mejora de la enseñanza, según lo dispuesto en el artículo 55 de la LOGSE, ajustándose asimismo a lo establecido en la Ley 7/1996 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y existiendo crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con los artículos 26 y 27 de la citada Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por el Grupo «Comunicar» Colectivo Andaluz de Educación en Medios,

#### DISPONE

Primero. Conceder una subvención al Grupo «Comunicar» Colectivo Andaluz de Educación en Medios, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.48201.42A.5, por un importe de un millón quinientas mil pesetas.

Segundo. El Grupo «Comunicar» Colectivo Andaluz de Educación en Medios, deberá justificar la correcta inversión de la subvención recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 5 de noviembre de 1996.- P.D. (Orden 21.5.96). La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

*ORDEN de 5 de noviembre de 1996, por la que se concede subvención a la Federación de Cooperativas Andaluzas de Enseñanza, para contribuir a la realización de actividades de formación permanente del profesorado.*

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE requiere, entre otras actuaciones, la formación permanente del profesorado, constituyendo ésta una responsabilidad de las administraciones públicas.

En tal sentido la Consejería de Educación y Ciencia lleva a cabo una propuesta anual de formación amplia y variada, en el marco del Plan Anual de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por Decreto 164/1992 de 8 de septiembre (BOJA 29 de octubre).

Uno de los elementos que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece para su propio desarrollo, es la colaboración con otras entidades en materia de formación permanente.

Con fecha 22.11.90, se suscribió un Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Federación de Cooperativas Andaluzas de Enseñanza, en cuya estipulación sexta aparece que la Consejería de Educación y Ciencia colaborará económicamente con dicha Asociación para realizar actividades de formación programadas por la misma, y dirigidas prioritariamente al profesorado de los centros concertados dependientes de ella.

Estas actividades de formación del profesorado son de interés social, ya que favorecen la calidad y mejora de la enseñanza, según lo dispuesto en el artículo 55 de la LOGSE, ajustándose asimismo a lo establecido en la Ley 7/1996 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y existiendo crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con los artículos 26 y 27 de la citada Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por la Federación de Cooperativas Andaluzas de Enseñanza.

#### DISPONE

Primero. Conceder una subvención a la Federación de Cooperativas Andaluzas de Enseñanza, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.48307.42A.1, por un importe de tres millones de pesetas.

Segundo. La Federación de Cooperativas Andaluzas de Enseñanza, deberá justificar la correcta inversión de la subvención recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 5 de noviembre de 1996.- P.D. (Orden 21.5.96). La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

*ORDEN de 5 de noviembre de 1996, por la que se concede subvención a la Fundación Benéfico-Docente Sagrada Familia, para contribuir a la realización de actividades de formación permanente del profesorado.*

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE requiere, entre otras actuaciones, la formación permanente del profesorado, constituyendo ésta una responsabilidad de las administraciones públicas.

En tal sentido la Consejería de Educación y Ciencia lleva a cabo una propuesta anual de formación amplia y variada, en el marco del Plan Anual de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por Decreto 164/1992 de 8 de septiembre (BOJA 29 de octubre).

Uno de los elementos que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece para su propio desarrollo, es la colaboración con otras entidades en materia de formación permanente.

Con fecha 24.9.90 se suscribió un Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de